



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

3


REF.: Expediente Nro. 00101-0290217-3

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 14 de Noviembre de 2019.-

Remítanse los presentes a la Dirección Provincial de Educación Especial a fin de informar respecto de lo solicitado a fs. 02.

Oficie de atenta nota.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



Dr. FABIÁN CASSANITI
Subsecretario de Asuntos
Legales y Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación
Dirección Provincial de Educación Especial



Expte N° 00101-
0290217-3

Iniciador: Cámara de Diputados
Ref: Pedido de Informe en relación a la situación
de niños, niñas y adolescentes que requieran de
Acompañante Terapéutico en el ámbito escolar

SANTA FE, **“Cuna de la Constitución Nacional”**; 25 de noviembre de 2019

Tomado conocimiento de lo solicitado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe a fs. 2, esta Dirección Provincial, a través de la Secretaría de Educación, cumple en informar que:

En relación al ítem 1, en la provincia de Santa Fe, el acompañamiento a las trayectorias de estudiantes con discapacidad por parte de los profesionales que no forman parte del sistema educativo se encuentra legislado por el decreto N.º 2703/10. En dicha normativa se define a los Sistemas de Apoyos Adicionales en el ámbito educativo como aquellas “prestaciones que realizan profesionales que no forman parte del Equipo de Integración y que recibe una persona con discapacidad para favorecer su proceso educativo. Los Apoyos Adicionales dentro del ámbito de la Escuela Común serán de carácter extraordinario y su condición de necesidad deberá ser decidida en el marco del Proyecto de Integración Interinstitucional entre la Escuela Especial Núcleo y la Institución Educativa del Nivel o Modalidad que correspondiera, con el consenso de la familia (lo que responde a lo solicitado en el punto 2” (Dcto. N° 2703/10, inc. 2.18. Sistema de Apoyos Adicionales, 2.18.1 Naturaleza).

Asimismo, “a. La función de los Apoyos Adicionales será la de coadyuvar y/o garantizar la continuidad de los aprendizajes escolares, por lo que estarán destinados a aquellos alumnos que necesitan asistencia por sus características individuales. b. De aceptarse la participación temporaria de un Apoyo Adicional, éste deberá reconocer obligatoriamente la Autoridad Psicopedagógica-Curricular de la Escuela Especial y de las instituciones educativas del Nivel y/o modalidad que correspondiera. c. Los Apoyos Adicionales sólo excepcionalmente podrán ingresar a las instituciones

escolares, y en los casos en que su presencia sea imprescindible. La presencia de los mismos en los establecimientos educativos no es condición exigida por ley, por lo tanto, la prestación que deban realizar los mismos deberá preferencialmente desarrollarse a contra turno y/o fuera del horario escolar. d. Dichas prestaciones pueden ser brindadas por Instituciones categorizadas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad y lo Equipos de Apoyo a la Integración Escolar específicamente categorizados para brindar tal prestación, conforme a lo establecido en el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad, según corresponda; así como poseer la debida inscripción en el Servicio Nacional de Rehabilitación en la Modalidad Prestacional "Escolaridad con Integración Escolar". Los directores de ambas instituciones deberán conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos solicitados en el inciso anterior" (Dcto 2703/10, inc. 2.18. Sistema de Apoyo Adicionales, 2.18.2 Condiciones de Intervención).

Además, los prestadores de estos Servicios tendrán las siguientes responsabilidades de obligatoria acreditación:

a. Dejar claramente establecida la relación laboral que se mantiene con la institución, organismo y/u organización del que provienen.

b. Informar al Tribunal de Ética profesional al que remiten, en el caso que así correspondiera.

c. Aceptar el encuadre institucional en el que se inscribe el Proyecto de Integración Escolar para el que se 10 convoca, pudiendo en el mismo marco, decidir la Escuela Especial Núcleo y la institución educativa interviniente según el nivel y lo modalidad que correspondiera la no continuidad del sistema de Apoyo Adicional o su sustitución por otro agente. d. Acordar que el seguimiento y evaluación de su intervención se hará en el marco del Proyecto de Integración Interinstitucional (Dcto 2703/10, inc. 2.18. Sistema de Apoyo Adicionales, 2.18.3 Responsabilidades en el ámbito de actuación)

Esta Dirección Provincial de Educación Especial, junto con las Direcciones Provinciales de Niveles que intervienen de manera corresponsable (Res. CFE N.º 311/16), responden en diálogo con los actores involucrados, respetando las decisiones de las escuelas intervinientes tanto del Nivel como de la Modalidad y el asesoramiento y acompañamiento de los Supervisores que al respecto el Ministerio de Educación le ha otorgado como función. Entendiendo que la educación es un derecho y la inclusión es un principio que

guía las políticas educativas para todos/as las niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad y que, de requerir de un apoyo adicional tiene que pensarse bajo la figura que corresponde a partir de la normativa descripta.

Por último, cabe aclarar que el Equipo Integrador conformado por docentes y profesionales de las escuelas intervinientes es el encargado de diseñar las estrategias educativas, atendiendo a las configuraciones de apoyo con los ajustes razonables necesarios, siendo las instituciones escolares responsables de acompañar cada trayectoria, no delegando esta responsabilidad en otro profesional.

Por lo expuesto, remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales y Despacho a sus fines.

Oficie la presente de atenta nota.



DR. OSCAR ALBERTO DI PAOLO
Secretario de Educación
Ministerio de Educación
Provincia de Santa Fe



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación


REF.: Expediente Nro. 00101-0290217-3

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 5 de Diciembre de 2019.-

Remítanse los presentes a la Dirección General de Despacho para elaborar la respuesta formal.

Oficie de atenta nota.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



Dr. FABIÁN CASSANI
Subsecretario de Asuntos
Legales y Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación



NOTA N° 008
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 DIC 2019

Al señor
Ministro de Gestión Pública
Provincia de Santa Fe
C.P.N. Rubén Héctor Michlig
SU DESPACHO

Ref.: Expte. 00101-0290217-3


Me dirijo a usted con relación a la Nota N° 23459 de fecha 3 de octubre de 2019 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, mediante la cual se solicitó al Poder Ejecutivo, "que a través del organismo que corresponda, en relación a la situación de niños, niñas y adolescentes que requieran de acompañamiento terapéutico en el ámbito escolar, proceda informar las siguientes cuestiones:

- 1- Cómo es el procedimiento administrativo de las solicitudes de acompañamiento terapéutico y cuáles son los plazos de expedición de la Dirección Pcial. De Educación Especial.
- 2- Cuáles son los criterios evaluativos para la emisión de informes de competencia de los acompañamientos terapéuticos en el ámbito escolar por parte de la Dirección Pcial. De Educación Especial.
- 3-Cuál ha sido la respuesta de la Dirección Pcial. De Educación Especial a los reclamos sobre las recurrentes desestimaciones de asistencia terapéutica de niños, niñas y adolescentes en ámbitos escolares".

En respuesta a tal requerimiento se adjunta de fojas 4 a 6, informe de la Secretaria de Educación de este Ministerio.

Salúdole atentamente.

LC


Lic. ADRIANA CANTERO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública



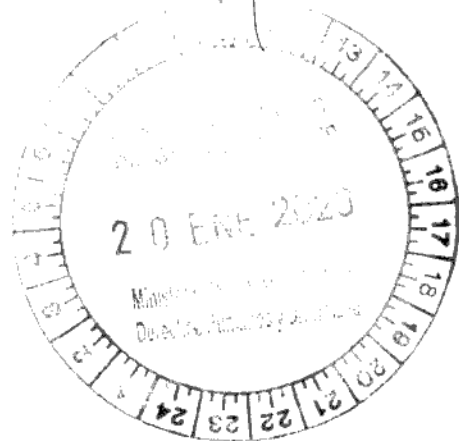
REF.: Expte. N° 00101-0290217-3

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 de diciembre de 2020.-

Por corresponder, según nueva Ley de Ministerios, pasen las presentes actuaciones al **Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad** para continuidad del trámite.

Oficie la presente de atenta nota de remisión.

CPN RUBÉN MICHLIG
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA



Son:09hs

gv



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad



Santa Fe, *Cuna de la Constitución Nacional*, 20 de enero de 2020.

Ref: Expte. N° 00101-0290217-3

Conforme lo actuado y por así corresponder, elévense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos.

Sirva a asignar a la presente el carácter de atenta nota de estilo.

ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Seguimiento Legislativo

NOTAN° - 18730

Santa Fe, en fecha, 05 FEB. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 23859/19 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, mediante el organismo pertinente, informe en relación a los niños, niñas y adolescentes que requieran de acompañamiento terapéutico en el ámbito escolar, se adjunta expediente N° 00101-0290217-3 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.



Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad